



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME CONTABLE

Certificación Especial

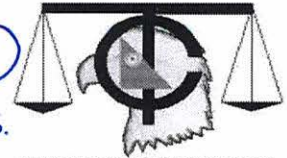
Ley Provincial N° 1068, Art.20
PODER EJECUTIVO

**Tribunal de Cuentas
de la Provincia**

de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME CONTABLE N.º 458/2016.

Letra: T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.

Expediente Letra: T.C.P. - P.R. N° 16/2016

**Caratulado: "PLAN DE AUDITORIA – LEY DE EMERGENCIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"**

Identificación del Organismo: PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

Informe circunstanciado

I- Objeto

II- Alcance del Trabajo

III- Limitaciones al alcance

IV- Enfoque y estrategias

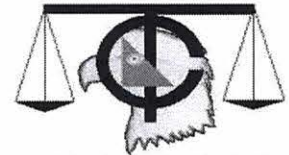
V- Resultado de los procedimientos aplicados

VI- Aclaraciones previas

VII- Conclusión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



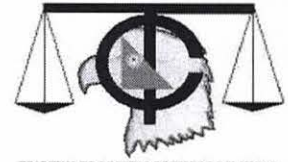
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Informe Circunstanciado De Certificación De Acreencias Poder Ejecutivo Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

I – Objeto

El objetivo del presente trabajo consiste en determinar y certificar los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ente deudor según lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1.068 de “Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia”, lo anterior en el marco de la Resolución Plenaria N.º 026-2016 obrante de fs. 27 a 30 en el Expediente Letra T.C.P. - P.R. N.º 016/2016 caratulado: “S/Plan de Auditoría – Ley de Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia”.

Las tareas han sido abordadas durante el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/10/2016, conforme surge de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 026/2016, prorrogado por Ley Provincial N.º 1083, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

II – Alcance del trabajo

La presente certificación ha sido establecida, en el marco de la Ley Provincial N.º 1068, mediante Resolución Plenaria N.º 026/2016 de fecha 25/01/2016 y se ha efectuado de conformidad con las normas particulares establecidas por dicha Ley, Decreto Reglamentario N.º 1644/2016 y las pautas de trabajo y cálculo que surgen de las actas de las reuniones del Grupo Coordinador con las autoridades de la Comisión N.º 2 de la Legislatura Provincial, Ministerio de Economía, Contaduría General y del I.P.A.U.S.S. y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente

aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, del Informe Contable N.º 052/2016, Letra: T.C.P.-C.A. I.P.A.U.S.S. referente a la programación de la determinación y certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. al 08/01/2016, en cuanto resulten de aplicación.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias del I.P.A.U.S.S. con el Poder Ejecutivo Provincial al 08/01/2016 como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

- Limitación temporal dado que recién con fecha 22 de agosto de 2016, luego de diversas reuniones del grupo coordinador, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Reglamentario N.º 1644/16, el cual reza en su sexto considerando: *“...a los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y su modificatoria, corresponde establecer las pautas para la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS, que deberán efectuar los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control..”*.
- Fecha de corte establecida en el Artículo 20º de la Ley Provincial N.º 1.068, al 08/01/2016, la cual no es coincidente con un cierre de ejercicio financiero.
- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional y Asistencial presentada por cada uno de los organismos o entes bajo estudio, denominada Anexo I mediante Resolución de Directorio N.º 16/2004.
- Como ya se expusiera en el Informe Contable N.º 052/2016 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S., referido a la programación de esta auditoría, el diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de créditos – Departamento de Fiscalización y Comercialización, fueron analizadas en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- P.R. N.º 196/2012 caratulado: "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", cuyas conclusiones se encuentran expuestas en Informe Contable N.º 395/12 Anexo I.

- Parte de nuestra labor se apoya en las conclusiones vertidas en los Informes Contables y Legales aprobados por Resolución Plenaria N.º 013/13, emitidos en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N.º 196/2012 caratulado “S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”, en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895.

IV – Enfoque y estrategias

En primer lugar, fueron consideradas las pruebas de cumplimiento realizadas en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N.º 196/2012 caratulado “S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”, en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895, elaborándose el diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización, mediante el Informe Contable N.º 395/12, Anexo II, en el cual: *“...se concluye en que, es necesario el incremento de los “procedimientos sustanciales”, al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto.”*

Posteriormente, se realizaron pruebas sustantivas o de validez, por organismo aportante, dado que cada uno presenta situaciones particulares de acreencias y por tipo de crédito, comenzando por aquellos que poseen deudas menos significativas y conflictivas, para finalizar en los organismos con mayor complejidad y cuantía de acreencias.

En cuanto a los tipos de créditos, a los fines del presente análisis se clasificaron en cuatro grupos principales:

Créditos del ejercicio: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas originados en los últimos doce (12) meses. Cabe aclarar, que en atención al plazo previsto en la Ley N° 1068, se considerará como “del ejercicio” los créditos originados entre el 01/01/2015 y el 08/01/2016.

Créditos de ejercicios anteriores: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas que excedan los doce (12) meses de antigüedad.

Créditos judicializados: incluye las acreencias en instancia judicial, con o sin sentencia firme.

Casos especiales: otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo: convenios, mutuos, Art. 5° Ley Provincial N.º 478 y Art. 39 Ley N.º 460.

V – Resultado de los procedimientos aplicados

A continuación, se informan los resultados de los procedimientos aplicados sobre los créditos reclamados al **Poder Ejecutivo Provincial:**

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Informe N° 395/12
Cotejo de los estados contables con los registros contables.			X	
Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares			X	
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/14 – Nov/15) y de ejercicios anteriores (Ene/11 – Nov 14), fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (Resolución de Directorio N° 16/04) del Ejercicio 2014 y 2015.
2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).
3. Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del ejercicio 2015.
4. Revisión de los Libramientos de la Tesorería de Gobierno del ejercicio 2015 y control del cumplimiento del Artículo 33° de la Ley Provincial N.º 641.
5. Revisión de los antecedentes: Expediente Letra G N° 1953/2012 caratulado “Deuda por aportes y contribuciones desde 01/11 hasta Dic/14” (fs. 176).
6. Revisión y control de las imputaciones realizadas por el Dpto. de Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2015 y su correspondencia con la normativa vigente.
7. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 “Procedimiento para el cálculo de intereses”.

8. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.
9. Obtención de confirmación escrita por parte del C.P.N. Daniel A. MALDONES, Contador General de la Provincia mediante Nota Externa N.º 344/2016 Letra: Cont. Gral. en respuesta a la Nota Externa N.º 229/16 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.

En relación a los créditos judicializados, en particular los Certificados de Deuda N.º 03/06, que incluye 17 cuotas en mora del Convenio N.º 184/04 devengadas desde Enero/05 a Mayo/06, Certificado de Deuda N.º 42/11, que incluye capital e intereses por Aportes y Contribuciones (Previsional y Asistencial) de Enero/04 a Julio/07, Certificado de Deuda N.º 18/10, que incluye los importes adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones (Asistencial y Previsional) por compromisos devengados de Agosto/07 a Diciembre/08 y Certificado de Deuda N.º 43/12, que incluye los importes adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones (Asistencial y Previsional) de Enero/09 a Diciembre/10, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Lectura de los certificados de deudas bajo análisis.
2. Cotejo de los registros remitidos en formato digital por el Departamento de Fiscalización a la fecha de corte con el Certificado de Deuda correspondiente.
3. Revisión de los antecedentes: Expediente Letra G N.º 2491/2007 caratulado “Convenio Deuda por Aportes y Contribuciones desde 01/04 a Julio/07” (fs. 479), Expediente Letra G N.º 1301/2009 caratulado “Deuda en concepto de Aporte y Contribuciones desde Agosto/07” (fs. 334), Expediente Letra G N.º 3214/2009 caratulado “Deuda 2009 por Aportes y Contribuciones”(fs. 288) y Expediente Letra I N.º 573/2004 caratulado “Conciliación de deuda del Gobierno de la Provincia con el IPAUSS (Convenio N.º 184/04)” (fs. 438).
4. Imputación de los libramientos: Lib. 2570, Lib. 6161, Lib. 6162 y Lib. 6163 por un monto total de \$ 13.499.006,01 en el Certificado de Deuda N.º 18 – Sistema Previsional.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

5. Obtención de los Informes Legales N.º 132 /16 y 191/16, ambos Letra TCP – CA, a fin de proceder a la distinción prevista en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 6 “Deuda Judicializada”(con o sin sentencia firme al 08/01/16).
6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 “Procedimiento para el cálculo de intereses”.
7. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.

Por otra parte, en relación al Certificado N.º 46/15 judicializado, que incluye la facturación adeudada en concepto de prestaciones médicas, suministro de medicamentos, prótesis y otros servicios brindados a los beneficiarios R.U.P.E. (Régimen único de Pensiones Especiales), en el marco de las Leyes Provinciales N.º 389, 410 y 888, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Lectura del certificado de deuda bajo análisis.
2. Cotejo de los registros remitidos en formato digital por el Departamento de Fiscalización con los informes siga B.3.B.B.C.B. Proveedor N.º 714 - I.P.A.U.S.S. y 25919 - I.P.A.U.S.S. Asistenciales y copia de las facturas.
3. Cotejo de la composición del Certificado N.º 46/15 con los registros remitidos en formato digital por el Departamento de Fiscalización denominado “Todo Facturación Gobierno”, a fin de detectar duplicidad de

registros.

4. Revisión de los antecedentes: Expediente Letra P N.º 850/2005 caratulado “Recupero de facturación por entrega de medicamentos solicitados por el Ministerio de Desarrollo” (fs. 820).

En relación a los casos especiales, en particular los créditos por facturación informados en el Anexo VI de la Nota N.º 61/16 Letra D.F. – C.G. – I.P.A.U.S.S., rectificadas mediante Nota N.º 124/16 Letra D.R.A. – C.G. – I.P.A.U.S.S., fueron aplicados los procedimientos antes detallados respecto del Certificado N.º 46/15.

Por otra parte, en relación al Certificado de Deuda N.º 50/15 aun sin judicializar, que comprende intereses de ley por pago extemporáneo Art. 31º al 33º Ley N.º 641 correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Provincia y siguiendo el criterio expuesto en la certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. mediante Informe Legal N.º 331/12, aprobado por Resolución Plenaria N.º 360/2012, la titularidad de las deudas en concepto de intereses por pagos fuera de término de fondos retenidos en el marco de lo establecido en los Artículos 31º, 32º y 33º de la Ley Provincial N.º 641 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, dado el carácter de agente de retención del Ministerio de Economía respecto de los fondos que conforman el “Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social”, ello en atención a lo resuelto por la Justicia Provincial en los autos caratulados “IPAUSS C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/APREMIO” (EXPTE. N.º 14412) e “IPAUSS C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIO” (EXPTE. N.º 11730), fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Identificación de los periodos abonados en mora dentro de los registros remitidos en formato digital por el Departamento de Fiscalización.
2. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 “Procedimiento para el cálculo de intereses”.

En relación a las 103 cuotas adeudadas del Convenio N.º 184/04 no judicializadas, fueron actualizadas al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.

Asimismo, con respecto a los conceptos incluidos en el Convenio por aportes y contribuciones previsionales y asistenciales devengados al 31/12/99 consolidados por el Art. 39 Ley N.º 460 y aportes y contribuciones previsionales y asistenciales devengados desde el 01/01/2000 hasta el 31/12/2003 neta de pagos efectuados hasta el 31/07/2004 con intereses devengados a dicha fecha, fueron actualizados dichos capitales hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota (20/01/05) del mencionado convenio.

Por otra parte, en relación al capital adeudado por Ley Provincial N.º 365, la cual aprueba en todos sus términos el Acuerdo celebrado el 9/10/1996 entre el Estado Nacional Argentino y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; registrado bajo el N.º 2556 y ratificado por Decreto Provincial N.º 2263/96, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Revisión de los antecedentes: Expediente Letra I N.º 1979/2004 caratulado "Recaratulación s/deuda del Estado Nacional al I.P.P.S., Expte. N.º 080-000416/95 del Ministerio de Economía, Obras y Serv. Públicos de la Nación corresponde a Expte. Ex I.P.P.S. N.º I-90000007/1995 iniciado el 20 de Febrero del 959" (fs. 445).
2. Actualización de las mencionadas acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 y acta de reunión del Grupo Coordinador del 26/09/16.

Asimismo, con respecto al capital adeudado establecido mediante el Art. 1º de la Ley Provincial N.º 368 y el Art. 4º del Acta Compromiso del 30/05/97 fueron aplicados los procedimientos 1 y 2 antes detallados.

Mención especial merece el cálculo del crédito de U\$D 208.000.000,00 (Ley Provincial N.º 641 Artículo 28 que modifica el artículo 5º de la Ley Provincial N.º 478 por el siguiente texto:

“Artículo 5º.- El Estado provincial asume el carácter de deudor con el I.P.A.U.S.S. hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (U\$D 208.000.000.-), monto que proviene de los créditos que el I.P.P.S. poseía contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego:

1. Conversión de los pagos efectuados en el marco de la Ley N.º 676 a dólares estadounidenses al valor de cotización oficial de la fecha de cancelación.
2. Detracción del saldo de capital de los pagos mencionados en el punto anterior a la fecha de su cancelación.
3. Actualización del capital adeudado con la tasa de interés LIBOR semestral desde el 12/05/2000 hasta el 11/01/2016, fecha de publicación de la Ley N.º 1068, con cortes parciales en cada una de las fechas en que fueron descontados los pagos.
4. Conversión a pesos del crédito obtenido de los procedimientos anteriores al tipo de cambio B.C.R.A. del 11/01/16.

Por último, cabe mencionar dentro de casos especiales los intereses por mora generados por los libramientos efectuados fuera de término por la Tesorería General de Gobierno en el marco del Artículo 33º de la Ley Provincial N.º 641 atribuibles al Poder Ejecutivo Provincial, ello en virtud de que como ya se expusiera en la certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. mediante Informe Legal N.º 331/12, aprobado por Resolución Plenaria N.º 360/2012, la titularidad de las deudas en concepto de intereses por pagos fuera de término de fondos retenidos en el marco de lo establecido en los Artículos 31º, 32º y 33º de la Ley Provincial N.º 641 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, dado el carácter de agente de retención del Ministerio de Economía respecto de los fondos que conforman el “Fondo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social", ello en atención a lo resuelto por la Justicia Provincial en los autos caratulados "IPAUSS C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/APREMIO" (EXPTE. N.º 14412) e "IPAUSS C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIO" (EXPTE. N.º 11730). En virtud de lo expuesto, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Identificación de los libramientos efectuados fuera de término por la Tesorería General de Gobierno en los Organismos cuyos recursos provienen de Contribuciones Figurativas.
2. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 "Procedimiento para el cálculo de intereses".

VI – Aclaraciones previas

Bajo el presente título se formulan las aclaraciones especiales, que a juicio del Auditor Fiscal, contribuyen a interpretar en forma más adecuada las conclusiones arribadas en el apartado siguiente, a tal efecto se indica:

- En los Informes Legales N.º 132 /16 y N.º 191/19, ambos Letra T.C.P. – C.A., se informa acerca de las causas judiciales contra Gobierno de la Provincia con sentencia firme, a saber:

"Expte. N.º 11329/2009, "I.P.A.U.S.S. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. E I.A.S. S/APREMIO" Correspondiente al Certificado de Deuda N.º 18, del 14 de abril de 2009 (aportes y contribuciones a

los sistemas asistencial y previsional, por compromisos devengados al 31 de diciembre de 2008 y desde agosto de 2007).

En síntesis, al 8 de enero de 2016 sólo se encuentra firme la Sentencia Definitiva, debiendo considerarse el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 47/100 (\$ 133.284.714,47.-), y adicionarse los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo dispuesto por las leyes 23.660 y 561 según corresponda.”

“Expte. N° 14628/2012, “INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL – IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO”

.... En síntesis, al 8 de enero de 2016 debe considerarse firme la Sentencia Definitiva, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRECE CON 19/100 (\$ 84.760.113,19), y deberán adicionarse los intereses moratorios que se liquidaran conforme los parámetros expuestos en los considerandos y las leyes vigentes en la materia.”

“Expte. N° 11195/2006, “IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/APREMIO”, correspondiente al Certificado de Deuda N° 3/2006, del 15 de junio de 2006 en concepto de cuotas en mora del Convenio N° 184/2004.

... En síntesis, al 8 de enero de 2016 se encuentran firmes la Sentencia Definitiva que fija el capital en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 (\$ 7.375.624,08) y la Sentencia Interlocutoria que establece que la tasa de interés es la prevista en el artículo 73 de la Ley provincial N° 561.

A su vez, se encuentra firme la liquidación practicada por el Instituto, con lo cual en concepto de intereses se adeuda el monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 23/100 (\$ 5.795.132,23), debiendo calcularse los intereses restantes a la fecha de consolidación de deuda conforme la tasa de interés indicada en la sentencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Se adjunta como Anexo I una fotografía de la planilla respectiva, que corresponde a la foja 122 del expediente de marras.”

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses por créditos previsionales este grupo de auditoría ha respetado el criterio sentado mediante Informe Legal N.º 46/2016 Letra T.C.P – C.A. por parte de las letradas designadas como parte del Equipo de Trabajo – Ley Provincial N.º 1068.

VII- Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado III, en opinión de esta auditoría, **el I.P.A.U.S.S. posee créditos con el Poder Ejecutivo Provincial (del ejercicio, de ejercicios anteriores, judicializados y de casos especiales) al 08-01-2016, del Sistema Previsional y Asistencial**, a saber:

	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$103,486,004.14	\$623,393,668.36	\$726,879,672.50
Créditos Judicializados	\$164,730,068.12	\$155,266,852.43	\$319,996,920.55
Créditos - Casos Especiales	\$3,704,006,083.03	\$111,015,883.52	\$3,815,021,966.55
Total Acreencias al 08-01-16	\$3,972,222,155.29	\$889,676,404.31	\$4,861,898,559.60

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de auditoría no difieren de las cifras determinadas por el Depto. de Fiscalización del I.P.A.U.S.S para ambos sistemas (previsional y asistencial), ello en relación al monto de capital adeudado del ejercicio y de ejercicios anteriores por el Poder Ejecutivo Provincial, según lo expuesto en Nota N.º 061/16 Letra: D.F. – C.G. – I.P.A.U.S.S. y sus anexos adjuntos.

Por otra parte, cabe mencionar que la información suministrada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N.º 344/2016, Letra Cont. Gral., no resulta comparable, ello en virtud de las diferencias de exposición.

En relación a los créditos judicializados y de casos especiales, como ya se expresara en el Título III - Limitaciones al Alcance, se tomaron como válidos los saldos de capital certificados en el Informe Contable N.º 464/12 Letra: T.C.P. – Deleg. I.P.A.U.S.S. (Informe Parcial de Gobierno Provincial) en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895.

Por último, en relación a los conceptos expuestos en el Anexo VI F – Disposición de Presidencia N.º 711/2015 bajo la denominación Policía del Ex – Territorio, Ley 353, Alquiler Subsecretaria Trabajo Y Justicia, Gastos Adm. Pensión Fueguina de Arraigo, no habiéndose obtenido nuevos elementos de juicio, se concluye al igual que en la certificación 2012, no certificar los montos expuestos por el I.P.A.U.S.S. bajo dichos conceptos.

Se deja constancia que las sumas abonadas en el marco del compromiso asumido del Decreto Provincial N.º 761/13 fueron imputadas por el Instituto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 Punto 3 del Decreto Provincial N.º 1644/16, a excepción de los siguientes libramientos: Lib. 2570, Lib. 6161, Lib. 6162 y Lib. 6163 por un monto total de \$ 13.499.006,01.

Ushuaia, 17 de Octubre de 2016.



C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
AC de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO I INFORME CONTABLE N.º 458/2016 Letra T.C.P. -C.A.

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

CREDITOS DEL EJERCICIO Y DE EJERCICIOS ANTERIORES

Concepto	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aporte Familiar a cargo	Total Asistencial
Capital de Ej.	\$71,710.96	\$88,260.57	\$768,930.00	\$928,901.53	\$16,549.12	\$210,989,956.27	\$0.00	\$211,006,505.39
Capital de Ej. Ant.*	\$0.00	\$65,130,019.73	\$152,855.93	\$65,282,875.66	\$14,994.98	\$265,676,949.01	\$0.00	\$265,691,943.99
Intereses al 08/01/16*	\$460,244.25	\$35,949,025.21	\$864,957.49	\$37,274,226.95	\$1,164,441.41	\$145,516,028.70	\$14,748.87	\$146,695,218.98
Totales	\$531,955.21	\$101,167,305.51	\$1,786,743.42	\$103,486,004.14	\$1,195,985.51	\$622,182,933.98	\$14,748.87	\$623,393,668.36

* Incluye Certificado de Deuda N.º 48/15

CREDITOS JUDICIALIZADOS

CON SENTENCIA FIRME

Certificado de Deuda N.º 43/12, que incluye los importes adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones (Asistencial y Previsional) de Enero/09 a Diciembre/10.

Concepto	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aporte Familiar a cargo	Total Asistencial
Saldo de Capital	\$954.02	\$814.03	\$0.00	\$1,768.05	\$851.13	\$440.56	\$0.00	\$1,291.69
Intereses sentencia	\$311,637.11	\$22,678,526.61	\$3,328.48	\$22,993,492.20	\$181,695.09	\$2,563,807.25	\$3,553.98	\$2,749,056.32
Intereses al 08/01/16	\$844.50	\$15,929,597.29	\$0.00	\$15,930,441.79	\$1,581.97	\$818.85	\$0.00	\$2,400.82
Totales	\$313,435.63	\$38,608,937.93	\$3,328.48	\$38,925,702.04	\$184,128.19	\$2,565,066.66	\$3,553.98	\$2,752,748.83

Certificado de Deuda N.º 18/09, que incluye los importes adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones (Asistencial y Previsional) de Agosto/07 a Diciembre/08.

Concepto	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aporte Familiar a cargo	Total Asistencial
Saldo a favor	(\$602,063.19)	(\$933,261.70)	\$76,494.41	(\$1,328,848.48)	(\$145,049.38)	(\$277,506.27)	(\$3,066.92)	(\$425,621.57)
Intereses al 08/01/16	\$4,449,547.38	\$60,985,415.91	\$118,908.77	\$65,553,872.06	\$540,779.16	\$98,220,167.49	\$9,630.02	\$98,770,576.67
Totales	\$3,847,486.19	\$60,182,134.21	\$195,403.18	\$64,225,023.58	\$395,729.78	\$97,942,662.22	\$6,563.10	\$98,344,955.10

Certificado de Deuda N.º 03/06, que incluye los importes adeudados en concepto de 17 cuotas en mora del Convenio N.º 184/04 devengadas des de Ene05 a May06.

	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Totales
Capital (17 cuotas)	\$5,811,101.02	\$1,564,523.06	\$7,375,624.08
Intereses sentencia al 31/01/13	\$4,565,864.32	\$1,229,267.91	\$5,795,132.23
Intereses posteriores hasta el 08/01/16	\$4,252,478.63	\$1,144,895.07	\$5,397,373.70
Total	\$14,629,443.97	\$3,938,686.04	\$18,568,130.01

SIN SENTENCIA FIRME

Certificado de Deuda N.º 42/11, que incluye capital e intereses por Aportes y Contribuciones (Previsional y Asistencial) de Enero/04 a Julio/07

Concepto	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Saldo de Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Intereses al 08/01/16	\$46,949,898.53	\$18,182,431.26	\$65,132,329.79
Totales	\$46,949,898.53	\$18,182,431.26	\$65,132,329.79

Certificado N.º 46/15, que incluye la facturación adeudada en concepto de prestaciones médicas, suministro de medicamentos, prótesis y otros servicios brindados a los beneficiarios R.U.P.E. (Régimen único de Pensiones Especiales), en el marco de las Leyes Provinciales N.º 389, 410 y 888

Facturación de Feb/10 a Jun/13	\$32,048,031.20
--------------------------------	-----------------

CASOS ESPECIALES

Cálculo de los US\$ 208.000.000 Ley Provincial N.º 641 Artículo 28.- Modifícase el artículo 5.º de la Ley provincial 478 por el siguiente texto:
"Artículo 5.º.- El Estado provincial asume el carácter de deudor con el L.P.A.U.S.S. hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (USD 208.000.000.-), monto que proviene de los créditos que el IPPS posea contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Capital	190,710,413.98 USD
Actualización al 11/01/16	70,466,971.75 USD
Total en dólares	261,177,385.73 USD
Acreecia al Tipo de cambio 11/01/16	\$3,565,071,315.21

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio N° 184/04, importes adeudados en concepto de 103 cuotas en mora del Convenio N° 184/04 e intereses fuera de convenio por capital original.

	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Totales
Capital (103 cuotas)	\$35,208,435.57	\$9,479,169.15	\$44,687,604.72
Intereses al 08/01/16	\$23,726,846.09	\$6,387,980.13	\$30,114,826.22
Intereses fuera de convenio	\$23,097,454.91	\$3,228,598.14	\$26,326,053.05
Total	\$82,032,736.57	\$19,095,747.42	\$101,128,483.99

Capital adeudado por Ley Provincial N° 365, la cual aprueba en todos sus términos el Acuerdo celebrado el 9/10/1996 entre el Estado Nacional Argentino y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; registrado bajo el N° 2556 y ratificado por Decreto Provincial N° 2263/96.

Concepto	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Saldo de Capital	\$3,055,570.27	\$551,548.48	\$3,607,118.75
Intereses al 08/01/16	\$8,334,123.95	\$1,492,229.13	\$9,826,353.08
Totales	\$11,389,694.22	\$2,043,777.61	\$13,433,471.83

Capital adeudado establecido mediante el Art. 1° de la Ley Provincial N° 368

Sistema Previsional	
Capital al 01/08/1997	\$15,649,305.00
Intereses al 08/01/16	\$28,888,174.98
Total	\$44,537,479.98

Capital adeudado establecido mediante el Art. 4° del Acta Compromiso del 30/05/97

Sistema Previsional	
Capital 20/01/00	\$345,240.34
Intereses al 08/01/16	\$587,423.52
Total	\$932,663.86

Facturación adeudada en concepto de prestaciones médicas, suministro de medicamentos, prótesis y otros servicios brindados a los beneficiarios R.U.P.E. (Régimen único de Pensiones Especiales), en el marco de las Leyes Provinciales N.° 389, 410 y 888

Facturación de Oct/08 a Dic/15	\$89,861,826.50
--------------------------------	-----------------

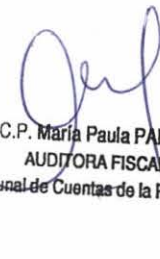
Intereses de ley por pago extemporáneo Art. 31° al 33° Ley 641 correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Concepto	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aparte Familiar a cargo	Total Asistencial
Saldo de Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Intereses al 08/01/16	\$23,825.09	\$14,415.78	\$75.56	\$38,316.43	\$5,294.02	\$8,079.47	\$116.31	\$13,489.80
Totales	\$23,825.09	\$14,415.78	\$75.56	\$38,316.43	\$5,294.02	\$8,079.47	\$116.31	\$13,489.80

Intereses de ley por pago extemporáneo Art. 31° al 33° Ley 641 correspondiente a Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas atribuidos al Poder Ejecutivo Provincial.

Organismo	Sistema Previsional	Sistema Asistencial
Tribunal de Cuentas	\$2,232.17	\$595.80
Fiscalía de Economía	\$1,644.59	\$446.39
Total	\$3,876.76	\$1,042.19

Ref.: Cálculos efectuados en cumplimiento del Decreto Reglamentario N.° 1644/16 de la Ley N.° 1068.


C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia